



SELLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Almudo; considerando que dichas condiciones es-
tan, muy fundadas; desde luego se confesó
mó enteramente con todas ellas, à excepcion
de la nobera, en que se expresá sean de cuenta
del arrendador todos los recursos que ocurran
con los matriculados sobre la pesca, la qual
queda sin efecto por haberse ganado el Pley-
to que por esta Ciudad se seguia con los
mismos, en cuya parte queda beneficiado el
Propio. Itambien de la quarta condiciõ respecto
à que mandandose por la ciudad Real con el
veinte y tres de Mayo de este año, ha de ser la
portura de los cinquenta mil r^{ds}; la fianza debena
ascender à cien mil r^{ds} por no bastar los quaren-
ta mil q conviene dha condiciõ. Y acuerda
que vajo dhas circunstancias se saque a publica
subhasta dho propio, como lo previene la mis-
ma R^l orden, à la mayor brevedad, fixandose
carteles en que se expresen dichas condiciones
y el termino de los quatro años q ha de com